

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-DSFI-OB-LP-712-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES CORIBA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

9 I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2 [REDACTED] I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a "El Contratista" como resultado del procedimiento de Licitación Pública Estatal con número de SIOP-E-DSFI-OB-LP-712-2020 instaurado por "La Secretaría", y el cual cuenta con Orden de Trabajo número LP-712-2020.

I.4. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

La presente hoja corresponde al Convenio Adicional al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-DSFI-OB-LP-712-2020 que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Construcciones y Edificaciones Coriba, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 1° de diciembre de 2020.

II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Su representada es una persona moral denominada Construcciones y Edificaciones Coriba, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 12,502 de fecha 04 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Alfaro Anguiano, Notario Público número 83 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil número 29981*1 de fecha 29 de marzo 2006.

II.2. Su representante, el [REDACTED]¹ quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED]⁴ expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Administrador General Único de la sociedad, con el testimonio de la escritura pública número 12,502 de fecha 04 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Alfaro Anguiano, Notario Público número 83 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con folio mercantil número 29981*1 de fecha 29 de marzo 2006; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio fiscal ubicado en la Av. Mariano Otero No. 5155, en la Colonia Arboledas 2da Sección, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45070, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes CEC0602082X2.

II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0430 y que dicho registro está vigente.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 10 de noviembre de 2020 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-DSFI-OB-LP-712-2020, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada: **Construcción de colector principal cuarta etapa, en la cabecera municipal de Tapalpa, Jalisco**, por un costo total de \$1'542,521.08 (un millón quinientos cuarenta y dos mil quinientos veintiún pesos 08/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "El Contratista" a iniciar la ejecución de dicha obra el día **11 de noviembre de 2020** y a concluirla el día **30 de diciembre de 2020**, plazo que comprende **50 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

La presente hoja corresponde al Convenio Adicional al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-DSFI-OB-LP-712-2020 que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Construcciones y Edificaciones Coriba, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 1° de diciembre de 2020.

III.2. Con fecha 26 de noviembre de 2020 **"El Contratista"** de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima octava del contrato, y el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, solicitó a **"El Contratista"** un incremento en el monto del contrato referido, por la cantidad de \$457,476.12 (cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis pesos 12/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de trabajos adicionales a los estipulados en el contrato que nos ocupa, mismo que fue validado y autorizado por **"La Secretaría"** mediante dictamen técnico de fecha 26 de noviembre de 2020.

En virtud de la solicitud de incremento en el monto del contrato, **"La Secretaría"** determinó que durante el plazo de ejecución contractual se ejecutarán los trabajos adicionales correspondientes, sin modificar el plazo de ejecución convenido, lo cual fue validado y autorizado por **"La Secretaría"** mediante el dictamen técnico referido en el párrafo inmediato anterior; por lo que en el presente convenio sólo se formaliza el nuevo importe, modificándose así la cláusula segunda del multicitado contrato de obra.

Se anexa al presente, la solicitud de convenio en monto, el dictamen técnico, el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de los trabajos correspondientes al presente convenio, para formar parte del mismo.

III.3. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.4. Con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 125 de su Reglamento, se modifica la cláusula segunda del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

2

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. – Consiste en incrementar el monto por la ejecución de la obra denominada: **Construcción de colector principal cuarta etapa, en la cabecera municipal de Tapalpa, Jalisco**, correspondiente al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-E-DSFI-OB-LP-712-2020**, referido en la declaración III.1 del presente convenio.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONVENIO. - Se incrementa el monto del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el **SIOP-E-DSFI-OB-LP-712-2020**, por la cantidad de **\$457,476.12 (cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis pesos 12/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa un incremento del 29.66% con relación al importe original del contrato.

Consecuentemente el monto total del contrato y el presente convenio es por la cantidad de **\$1'999,997.20 (un millón novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y siete pesos 20/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

La presente hoja corresponde al Convenio Adicional al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número **SIOP-E-DSFI-OB-LP-712-2020** que celebran por una parte **"La Secretaría"** y por otra parte la empresa denominada **Construcciones y Edificaciones Coriba, S.A. de C.V.**, consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 1° de diciembre de 2020.

TERCERA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. - El importe del presente convenio adicional será cubierto con los recursos de la Partida Presupuestal número **6132 “Obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje”**, a ejercer por **“La Secretaría”**.

CUARTA. - GARANTÍAS. - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio adicional, **“El Contratista”** entregó a **“La Secretaría”** la ampliación de la póliza de fianza número **3502-14108-0** de fecha 1° de diciembre de 2020, por la cantidad de **\$45,747.61 (cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos 61/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del importe del presente convenio, otorgada por la Afianzadora **Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta**, a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y/o la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la cual se anexa al presente convenio para formar parte del mismo.

En virtud de lo anterior, se hace constar que el monto total amparado de la póliza de fianza referida en el párrafo inmediato anterior es por la cantidad de **\$199,999.71 (ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 71/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato y convenio.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTA. - ANTICIPO. - **“Las Partes”** acuerdan que **“La Secretaría”** no otorgará a **“El Contratista”** anticipo alguno respecto del incremento en el monto establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

SEXTA. - “Las Partes” acuerdan en que el contrato que dio origen al presente convenio adicional queda vigente en todas sus partes a excepción de lo que expresamente se reconoce en este instrumento, por lo que los demás términos, condiciones, derechos u obligaciones previstos en el referido contrato, continúan vigentes y surtiendo plenos efectos tal y como se estipulan en el mismo.

SÉPTIMA. - “Las Partes” convienen que una vez realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por **“El Contratista”**, éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el contrato de obra pública materia del presente.

OCTAVA. - “Las Partes” convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

NOVENA. - “Las Partes” manifiestan que el presente convenio adicional lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

La presente hoja corresponde al Convenio Adicional al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-DSFI-OB-LP-712-2020 que celebran por una parte **“La Secretaría”** y por otra parte la empresa denominada Construcciones y Edificaciones Coriba, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 1° de diciembre de 2020.



Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 1° de diciembre de 2020.

POR "LA SECRETARÍA"

MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y
CONTRATACIÓN

ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"



ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES CORIBA, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE
INFRAESTRUCTURA

LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS
DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

